RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00047** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero (1°) del auto inadmisorio de fecha 15 de enero de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La antérior providencia se notifica por anotación en Estado No. **023**, hoy **17 de febrero de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b46048f1fb472f710afdbe22ceb5500dcfa66b8831eb7890c53cf7806799a45

Documento generado en 16/02/2021 02:01:48 PM